



COPIA

NUMERO : (147)

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE
SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA. LTDA." .-**

CUANTIA : USD \$ 400.00

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes diecinueve de enero del año dos mil uno , ante mí , **ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta , comparecen y declaran , los señores : Don **CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON** , de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número: cero cuatro cero cero cinco uno cero cero nueve guión cinco , la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante; Ingeniero Civil **PEDRO CESAR ABEL SANTOS SUAREZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos , a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero dos cero cero siete seis cinco guión uno , la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante ; el señor **CARLOS ALBERTO NAVARRETE LUNA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos , a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero seis dos tres cuatro seis tres guión dos , la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante ; el señor **EDUARDO PATRICICO NAVARRETE LUNA** , de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos , a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero seis dos tres cuatro seis dos guión cuatro, la cual en copia fotostática agrego a esta escritura como habilitante .

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Ab. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTÁ - MANABÍ

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

“VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA. LTDA.”, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato los siguientes señores: Teniente en servicio pasivo **CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero cuatro cero cero cinco uno cero cero nueve guión cinco; Ingeniero Agrícola **Pedro César Abel Santos Suárez**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno tres cero dos cero cero siete seis cinco guión uno; **CARLOS ALBERTO NAVARRETE LUNA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: uno tres cero seis dos tres cuatro seis tres guión dos; y, **EDUARDO PATRICIO NAVARRETE LUNA**, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: uno tres cero seis dos tres cuatro seis dos guión cuatro. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía tendrá por denominación **“VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA.”** y se registrará por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal dedicarse a la prestación de servicios de protección y vigilancia de personas, Bienes muebles e inmuebles y custodia de valores. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pagos en

numerarios o por aporte de bienes, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTÍCULO TERCERO : DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por la decisión de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero. **ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO : INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL .-** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera :

<i>SOCIOS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>	<i>CAPITAL POR PAGAR</i>	<i>No.- DE PARTICIP.</i>
<i>CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON</i>	<i>US 208</i>	<i>104</i>	<i>104</i>	<i>208</i>
<i>PEDRO CESAR ABEL SANTOS SUAREZ</i>	<i>64</i>	<i>32</i>	<i>32</i>	<i>64</i>
<i>CARLOS ALBERTO NAVARRETE LUNA</i>	<i>64</i>	<i>32</i>	<i>32</i>	<i>64</i>
<i>EDUARDO PATRICIO NAVARRETE LUNA</i>	<i>64</i>	<i>32</i>	<i>32</i>	<i>64</i>
	<i>400</i>	<i>200</i>	<i>200</i>	<i>400</i>

ARTICULO SÉPTIMO : CERTIFICADO DE APORTACION, TRANSMISIÓN Y CESION DE PARTICIPACIONES.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no asociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia, y cederse por acto entre vivos, previo el consentimiento

Al. Simón Zambrano Vences
 NOTARIO PÚBLICO
 MANTÁ - MANABÍ

unánime de los socios. **ARTICULO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el Artículo Ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrá acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTICULO DECIMO PRIMERO : QUÓRUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará validamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones

se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten a votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ACTAS** .- Las Actas de la Junta General se llevará en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL PRESIDENTE** .- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, deberá ser socio de la compañía. Será encargado de Presidir la Junta General y también súper vigilará las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados de la compañía . **ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL GERENTE** .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Deberá ser socio de la compañía. El Gerente tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la Compañía. Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO : REPRESENTACION LEGAL**.- La representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente . Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO : EJERCICIO ECONOMICO** .- El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO : FISCALIZACIÓN** .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía . Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos,

Ab. Simón Zambrano Vences
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO
 MANABÍ

deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. (Firmado) ABOGADO FREDDY CAMPUZANO ZAMBRANO . Matrícula Número : Mil cuatrocientos setenta y ocho . COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho . I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -

CARLOS NAVARRETE CERON

C.C.No.- 040051009-5

Ing. PEDRO SANTOS SUAREZ

C.C.No.- 130200765-1

CARLOS NAVARRETE LUNA

C.C.No.- 130623463-2

EDUARDO NAVARRETE LUNA

C.C.No.- 130623462-4

NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MANTA, ENERO 18 del 20⁰¹

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 96573, el (la) Sr. CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200,00
DOSCIENTOS DOLARES para INTEGRACION DE CAPITAL de VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD C.LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON	104,00
CARLOS ALBERTO NAVARRETE LUNA	32,00
EDUARDO PATRICIO NAVARRETE LUNA	32,00
PEDRO CESAR ABEL SANTOS SUAREZ	32,00

Atentamente, TOTAL S/. 200,00

Banco del Pichincha
 Suc. Manta
 Carlos Chong L.

JEFE COMERCIAL (E)

CC-300-A

Ab. Simón Zambrano Vinces
 NOTARIO PUBLICO CUARTO
 MANTA - MANABI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5501353

Tipo Trámite: Constitución

Señor: SUAREZ MIELES RAMON EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/03/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscopicas

en 01 folios útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Monto **19 ENE 2001**


Abg. Simón Zambrano Dincas
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 CIUDADANÍA
 CARLOS EDUARDO NAVARRETE KERSA
 01 DE ENERO DE 1957
 SAN GABRIEL CARCHI
 1 3 7
 SAN GABRIEL CARCHI
Carlos E. Navarrete

ef

ECUATORIANA
 C/O: JULIA SUSANA PERA
 SECUNDARIA
 ALBERTO NAVARRETE
 1957
 JULIA SUSANA PERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 CIUDADANÍA 130200765-1
 SANTOS SUAREZ PEDRO CESAR ABEL
 08 JUNIO 1956
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 02 020 0065
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 56
Pedro C. Santos

ef

ECUATORIANA ***** V4443V4444
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 MARIO SANTOS
 ROSARIO SUAREZ
 SANTA 5/11/99
 05/11/2011
 0772089-99
 FRENTE DE LA ATRIBUCIÓN
 CULSARTE DE CUBA

COY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en el folio útiles, anversos
 reversos son iguales a sus
 originales, Monto **19 ENE. 2001**

María Antonia Lambrano Vinos
 NOTARIA CUARTA
 Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5501853

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SUAREZ MIELES RAMON EMILIO

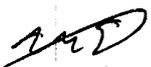
Fecha Reservación: 05/10/2000

PRESENTE:

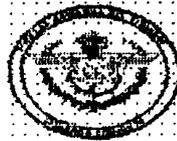
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

Ab. Simón Zambrano Viquez
NOTARIO PUEBLO CUARTO
MANTA - MANABI



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

- 7 DIC. 2000

Quito, a

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA : SR. CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA. LTDA.

EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Manta CONTINÚE LOS TRAMITES DE CONSTITUCIÓN.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RAMON ALBERTO GARAY VANEGAS
Contraalmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



At. Simón Lambrano Dinos
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

VOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta **19 ENE. 2001**

At. Simón Lambrano Dinos
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130623463

NAVARRETE LUNA CARLOS ALBERTO

02 DICIEMBRE 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA CRUZ

96 03031 040

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

[Signature]

ECUATORIANA***** V444474442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS EDUARDO NAVARRETE

JULIA SUSANA LUNA

MANTA 22/04/98

02/04/2000

4327079

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130623462

NAVARRETE LUNA EDUARDO PATRICIO

02 DICIEMBRE 1980

PICHINCHA/QUITO/LA VIOLETA

22 042 09483

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V23334272

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS EDUARDO NAVARRETE

JULIA SUSANA LUNA

QUITO 10/08/99

10/08/2000

70291537

[Signature]

[Fingerprint]

DOY FE: Que las precedente-
 reproducciones xerocopicas
 en 01 folios originales, anversos
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta **19 ENE. 2001**

[Signature]
 Ab. Simón Zambrano Dinos
 NOTARIO PUBLICO CANTON
 MANTA - MANABÍ

[Signature]
 Ab. Simón Zambrano Dinos
 NOTARIA CUARTA
 Manta Ecuador

ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Simon Zambrano D.

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA.
CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, ENTREGADO A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO .
ESCRITURA NUMERO : CIENTO CUARENTA Y SIETE . DOY FE. *ey*



Ab. Simon Zambrano Viquez
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

DOY FE: Según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número : 01.P.DIC, numeral: 00031, de fecha veintinueve de enero del año dos mil uno ; tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA LTDA, según lo dispuesto en el Artículo Segundo; de lo que se RESUELVE en su artículo primero APROBAR: A-) La Constitución de la Compañía VIGILANCIA PRIVADA NAVARRETE SEGURIDAD NAVASEGURIDAD CIA LTDA, en los términos constantes en la referida Escritura. Manta, enero treinta de enero del dos mil uno. EL NOTARIO.



Ab. Simon Zambrano Viquez
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI



GRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " VIGILANCIA PRIVADA NAVASURTE SEGURIDAD NAVASURTE COMPANIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SESENTA (70) Y ANOTADO EN EL REPENTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHENTA Y OCHO (88) EN ESTA FECHA, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ABOGADO, JORGE FERRERICO INTRIAGO ANDRADE, INCIDENTE DE COMPAÑIAS DE PONTONVIC, HAY DESPUEGO ARCHIVADO EL SEGURO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 1º DE FEBRERO DEL 2001



Rocio Alarcón C.
Ab. Rocio Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA